

INFORME SECRETARIAL. 2016-00155-00. Villavicencio, 29 de julio de 2020.
Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, **9 SEP 2020**

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha notificado a la totalidad de los sujetos procesales que integran el extremo demandado el auto que admitió la reforma a la demanda, se dispone: **REQUERIR** a la parte actora para que acredite la notificación de aquellos, teniendo en cuenta lo indicado por el Juzgado en el auto del 10 de septiembre de 2019¹. Igualmente, **SE LE REQUIERE** para que dé cumplimiento a lo que le fue exigido en auto del 12 de marzo de 2019², en lo relacionado con la aportación de los registros civiles de nacimiento de los señores **LUIS ALBERTO** y **JORGE ENRIQUE RODRÍGUEZ BERNAL**, con miras a integrar con estos el contradictorio.

ADVIÉRTASELE que si vencido el término de treinta (30) días no ha cumplido con el requerimiento en cita, se declarará **DESISTIDA TÁCITAMENTE** la presente actuación de conformidad con el numeral 1º del art. 317 del CGP.

Permanezca el proceso en la secretaría por el término antes indicado y una vez cumplido vuelva el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Se precisa que el respectivo memorial y anexos en donde se informe sobre el cumplimiento al anterior requerimiento deberá ser remitido al correo electrónico institucional de esta sede judicial³, toda vez que, de acuerdo con lo señalado en los Acuerdos PCSJA20-11567 del 05 de junio y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por cuenta del virus COVID – 19, las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial **no prestarán atención presencial al público**, salvo expresa autorización del despacho para un asunto específico y por tiempo limitado, motivo por el cual se debe privilegiar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Notifíquese y cúmplase

El Juez

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

cacq.

¹ Folio 321.
² Folio 216.
³ fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó

por ESTADO No. 059

del 10 sept 2020 

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria